



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y el Club de Patinaje del Masnou

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2019, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustavo Roca Priante, que da fe del acto.

Y por otra parte, el señor Artur Pascual y Vidal en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la entidad Club de Patinaje del Masnou, con CIF G61346284, con domicilio en la calle de Pau Estapé Maristany, número 42, del Masnou 08320, en ejercicio de las facultades derivadas del acta de la asamblea general de la entidad de fecha 29 de septiembre de 2012 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y a cuyos efectos.

Manifiestan

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

III. Que en el campo de la promoción del deporte contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2019 aprobó el expediente de modificación de crédito número 01/2019 por Crédito extraordinario y subvenciones nominativas que incluye una relación de las dichas subvenciones nominativas atorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2019.

VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor del Club de Patinaje del Masnou por importe de 1.500,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria ES 34112 48004 Convenios y aportaciones a entidades deportivas, del presupuesto general de gastos para el año 2019.



VII. Que el Club de Patinaje del Masnou es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 032, y que tiene entre sus objetivos el de difundir, enseñar y practicar el patinaje en la villa del Masnou y participar en campeonatos de patinaje artístico, tanto en competición individual como de grupo. Como actividad competitiva local, organizada por la entidad y realizada en El Masnou, cada año se hace una prueba social en la que participan diferentes municipios; este trofeo acerca al Masnou el espectáculo competitivo del patinaje y ofrece a todos los masnouenses coreografías realizadas en competiciones internacionales.

Para colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, el Club de Patinaje del Masnou y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará el Club de Patinaje del Masnou para la promoción del patinaje en la Villa, y en concreto para llevar a cabo la prueba social de patinaje en el Masnou durante el año 2019.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a realizar una aportación económica por importe de 1.500,00 € con cargo a la aplicación ES 34112 48004 Convenios y aportaciones a entidades deportivas, del presupuesto corriente de gasto del año 2019, a favor del Club de Patinaje del Masnou.

3. Obligaciones de la entidad

El Club de Patinaje del Masnou, por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero.
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento los requisitos necesarios por parte de la entidad.



6. Justificación de la subvención

1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

ii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iii) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

2) La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.

2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.

3) Para avenencia de las partes firmantes.

4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo en el Club de Patinaje del Masnou, como ente ejecutor material de las actividades.

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.



11. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del departamento de deportes, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes del Club de Patinaje del Masnou, y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El Masnou, a 4 d'abril de 2019

Por el Ayuntamiento del Masnou

Sr. Jaume Oliveras Maristany

Alcalde

Por el Club de Patinaje del Masnou

Sr. Artur Pascual y Vidal

Presidente

Doy fe,

Gustavo Roca Priante

Secretario general